

EXPEDIENTE: 00664/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del Recurso de Revisión **00664/INFOEM/IP/RR/2013**, promovido por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta de **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- FECHA DE SOLICITUD E INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL RECURRENTE.

En fecha 30 (Treinta) de Enero del año 2013, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo sucesivo **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado lo siguiente:

"Todas las vacantes y/o sin titular y/o desocupadas, de cualquier indole, y/o clasificación y/p tipo, que haya"(sic)

La solicitud de acceso a información pública presentada por **EL RECURRENTE**, fue registrada en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **00022/SE/IP/2012**.

MODALIDAD DE ENTREGA: Vía **SAIMEX**.

II.- FECHA DE RESPUESTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO, ASÍ COMO CONTENIDO DE LA MISMA.

Posteriormente en el sistema aparece que con fecha 18 dieciocho de Febrero de 2013 dos mil trece, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información planteada por el ahora **RECURRENTE** en los siguientes términos:

"Folio de la solicitud: 00022/SE/IP/2013"

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se adjunta un archivo correspondiente al acuerdo de fecha quince de febrero del año dos mil trece, suscrito por el Responsable de la Unidad de Información y cinco archivos más con la información entregada por los Servidores Públicos Habilitados de la Dirección General de Administración y Finanzas, de la Delegación Administrativa de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, de la Delegación Administrativa de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior y del Instituto de Evaluación Educativa del Estado de México.

ATENTAMENTE
L.A.E. Edgar Martínez Novoa

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00664/INFOEM/IP/RR/2013
[REDACTED]
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Oficio No. 20531A000/0128/UI/2013
Expediente: 00022/SE/IP/2013

Toluca de Lerdo, México, a quince de febrero de dos mil trece

PRESENTE

VISTA la solicitud de información del día treinta de enero del año en curso, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicita: "Todas las vacantes y/o sin titular y/o desocupadas, de cualquier índole y/o clasificación y/o tipo, que haya" (sic), sin haber señalado dato alguno en el apartado de "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información". Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 41 Bis y 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4.15 y 4.18 del Reglamento del ordenamiento antes invocado, y en términos del numeral Treinta y ocho inciso d) de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como lo establecido en el artículo 1 fracción I del citado ordenamiento legal, mismo que promueve la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, comento a usted lo siguiente:

La respuesta a su solicitud de información fue enviada por los Servidores Públicos Habilitados de Dirección General de Administración y Finanzas, de la Delegación Administrativa de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, de la Delegación Administrativa de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior y del Instituto de Evaluación Educativa del Estado de México, quienes informan que no se cuenta con vacantes disponibles de ningún tipo.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 35 fracción IV y 46 de la Ley de la materia, se ACUERDA:

ÚNICO.- Hacer del conocimiento del peticionario a través del SAIMEX, el presente oficio de respuesta y los oficios anexados por los Servidores Públicos Habilitados.

Gobierno del Estado de México
Secretaría de Educación



EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00664/INFOEM/IP/RR/2013
[REDACTED]
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Toluca, Méx; febrero 11 de 2013
205300011/0256/2013

L. A. E.
EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
P R E S E N T E

En atención al oficio No. 20531A000/0083/UI/2013, expediente 00022/SE/IP/2013, me permito hacer de su conocimiento que no se cuenta con plazas docentes vacantes disponibles en el nivel medio superior del Subsistema Educativo Estatal.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo su atención, le envío un cordial saludo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR

ATENTAMENTE

L. EN E. MA. DEL SOCORRO BENÍTEZ GONZÁLEZ
DELEGADA ADMINISTRATIVA

c.c.p. Lic. Aurelio Robles Santos.- Subsecretario de Planeación y Administración.
c.c.p. Archivo.
MSBG/ajoe



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00664/INFOEM/IP/RR/2013
[REDACTED]
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

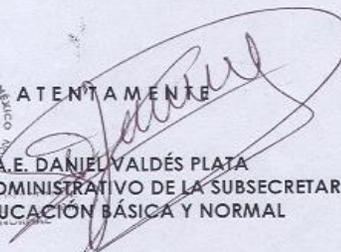
Oficio No. 205300010/0734/2013
Toluca, Méx., a 11 de Febrero de 2013

L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
PRESENTE

En atención al requerimiento de información con folio 00022/SE/IP/2013, presentado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante el cual se solicita: **"Todas las vacantes y/o sin titular y/o desocupadas, de cualquier índole y/o clasificación y/o tipo, que haya"** (sic). Sin haber señalado dato alguno en el apartado denominado: "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información".

Informo a Usted que con fundamento en el Artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y Artículo 4.18 de su Reglamento, no se encuentran plazas docentes vacantes en esta Delegación Administrativa de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, adscrita a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.


ATENTAMENTE
L.A.E. DANIEL VALDÉS PLATA
DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SUBSECRETARÍA
DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL

c.c.p. Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración.
c.c.p. Archivo/Minutario
DVP/mjeje

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBSECRETARÍA DE
EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL

ENCUENTRO DE COORDINACIÓN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, TERCER SEMESTRE DEL CICLO ESCOLAR Y PEDAGÓGICO 2012-2013
www.seeduc.gob.mx

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00664/INFOEM/IP/RR/2013
[REDACTED]
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO


GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

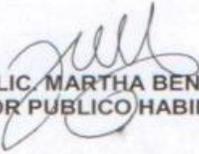
OFICIO No. 205322/0111/2013
Toluca, Méx., a 14 de febrero de 2013

L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
P R E S E N T E

En atención a su oficio No. 20531A000/0083/UI/2013, mediante el cual remite solicitud No. 00022/SE/IP/2013, en la que se solicita, "Todas las vacantes y/o sin titular y/o desocupadas, de cualquier indole y/o clasificación y/o tipo, que haya" (sic). Sin haber señalado dato alguno en el apartado de "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información", me permito anexar oficio No. 205321001/876/2013, suscrito por la P.D. Marisol Flores Álvarez, Jefa del Departamento de Administración y Desarrollo de Personal, información con lo que se da respuesta a lo solicitado por el peticionario.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. MARTHA BENITES RICO
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO SUPLENTE

c.c.p. C.P. Luis Manuel Nemer Álvarez.- Director General de Administración y Finanzas.
Archivo/Minutario.
GCCH*mbr

LEJIBO POSICIÓN No. 386, COL. CENTRO, PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA BAJA, PUERTA 112, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000.
TEL. 722 067 34 25, FAX 722 067 34 23.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00664/INFOEM/IP/RR/2013
[REDACTED]
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO


GOBIERNO DEL TRABAJO Y LOGRO
ENGRANDE

"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

Oficio No. 205321001/876/2013
Toluca, México, 8 de febrero de 2013

**LICENCIADA
MARTHA BENITÉS RICO
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO
SUPLENTE DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E**

En atención a su oficio 20531A000/0083/UI/2013, relativo al requerimiento marcado con número de expediente 00022/SE/IP/2013, informo a usted que actualmente este Departamento a mi cargo no cuenta con plazas vacantes disponibles.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE
MÉXICO

ATENTAMENTE


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
P. D. MARISOL FLORES ÁLVAREZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL

RECIBIDO
13 FEB 2013
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE FINANZAS
11:50 [Signature]

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL

E.E.B. C.P. LUIS MANUEL NEHER ÁLVAREZ - Director General de Administración y Finanzas.
C.C.P. ING. JORGE BACA BLEND - Director de Administración.
C.C.D. Andrés Minutano.
Ref: 695-DADF
M.A. [Signature]

EMILIO BAZ No. 109, 3ER. PISO COL. LA MERCED-ALAMEDA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50080. TEL. Y FAX: (01-722) 214-79-51 Y 214-66-22
correo: admion_desarrollo@mail.com

EXPEDIENTE: 00664/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA
ESTADO DE MÉXICO

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Toluca, Méx., 13 de Febrero de 2013
Oficio No. 205BM11000/025/2013

L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVA
DIRECTOR GENERAL Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
P R E S E N T E

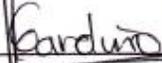
En atención a su oficio número 20531A000/0083/UI/2013 fechado el 31 de enero del año en curso, se da respuesta a la vista del folio 00022/SE/IP/2013 en que consta que el peticionario, a través del Sistema SAIMEX, requiere información relativa a:

"Todas la vacantes y/o sin titular y/o desocupadas, de cualquier índole y/o clasificación y/o tipo, que haya".

Al respecto hago de su conocimiento que de la exhaustiva revisión de la plantilla de personal de este organismo, Instituto de Evaluación Educativa del Estado de México, puede establecerse que **no existen** "... vacantes y/o sin titular y/o desocupadas, de cualquier índole y/o clasificación y/o tipo...".

Me es grato manifestarle las seguridades de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE


DRA. EN C.E. JOSEFINA GARDUÑO VALDÉS
DIRECTORA DE ANÁLISIS E INFORMACIÓN ESTADÍSTICA
Y SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA



c.c.p.: Lic. Héctor Morales Corrales.- Director General del Instituto de Evaluación Educativa del Estado de México.
Archivo/Minutario,
JGV/DAMA/sjr

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS E INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

DIAGONAL ALFREDO DEL MAZO NO. 182, COL. GUADALUPE, TOLUCA, MÉX. C.P. 56000 TELÉFONOS: (01) 777 23 740-750 Y 777 2817

III.- FECHA, MOTIVOS Y ACTOS IMPUGNADOS EN LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. Habiéndose notificado **EL RECURRENTE** del contenido de respuesta generada por **EL SUJETO OBLIGADO**, en fecha 27 (veintisiete) de Febrero del año 2013 dos mil trece interpuso Recurso de Revisión, en el cual manifestó como Acto Impugnado el siguiente:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00664/INFOEM/IP/RR/2013
[REDACTED]
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

INFORME DE JUSTIFICACIÓN

UNO.- El peticionario establece en su solicitud:

"Todas las vacantes y/o sin titular y/o desocupadas, de cualquier índole y/o clasificación y/o tipo, que haya" (sic).

Sin haber señalado dato alguno en el apartado de "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información".

DOS.- Al respecto, el artículo 4.32 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios señala lo siguiente:

"Artículo 4.32.- Las Unidades de Información desahogarán las solicitudes de acceso a la información, así como las relativas a datos personales, dentro del término máximo de Ley, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

I. Recibida la solicitud de acceso a la información o de modificación de datos personales, las Unidades de Información deberán turnarlas a los servidores públicos habilitados que correspondan y que estimen puedan conocer el lugar en que se encuentre la información correspondiente.

II. En caso de contar o de conocer el lugar en que se encuentre la información solicitada, el servidor público habilitado deberá remitir la información a la Unidad de Información respectiva, o en su caso, le hará de su conocimiento el lugar en que estime se encuentra la información, y a su vez, tratándose de datos personales establecerá las medidas de protección pertinentes.

III..."

TRES.- Ahora bien, bajo el principio anterior, se turnó la solicitud en comento a la Delegación Administrativa de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, en virtud de que el Manual General de Organización de la Secretaría de Educación establece que dicha Delegación tiene como objetivo administrar los recursos humanos que requieran las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, en este caso, el registro de las plazas docentes de la mencionada Subsecretaría.

Página 12 de 18

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00664/INFOEM/IP/RR/2013
[REDACTED]
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y CREA
enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

**"205300010 DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL
OBJETIVO:**

Proporcionar y administrar los recursos humanos, financieros, materiales, técnicos y los servicios generales que requieran las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, para apoyar el cumplimiento de sus objetivos, con base en la normatividad vigente en la materia.

FUNCIONES:

...

- Registrar los recursos de plazas y horas clase que se autorizan e incorporan en la Subsecretaría y emitir los reportes del comportamiento de movimientos de personal docente.

...

- Gestionar ante la Dirección General de Personal de la Secretaría de Finanzas, las incidencias y los movimientos de alta, baja, alta/baja de horas clase, cambios tales como promoción, transferencia y democión, así como licencia personal de los servidores públicos docentes adscritos a la Subsecretaría."

CUATRO.- Bajo el entendido anterior, también se turnó la solicitud a la Delegación Administrativa de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior ya que esta Delegación lleva el registro de las plazas docentes de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior:

**205300011 DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y
SUPERIOR**

OBJETIVO:

Proporcionar a las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, apoyo administrativo mediante la gestión para el suministro de los recursos humanos, financieros y materiales, así como de los servicios generales que

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00664/INFOEM/IP/RR/2013
[REDACTED]
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

requieran para el cumplimiento de sus objetivos, con base en la normatividad vigente aplicable en la materia.

FUNCIONES:

- ...
- Registrar los recursos de plazas y horas clase que se autorizan e incorporan en la Subsecretaría y emitir los reportes del comportamiento de movimientos de personal docente.
- ...
- Gestionar ante la Dirección General de Personal de la Secretaría de Finanzas, el registro de los movimientos e incidencias de los servidores públicos docentes adscritos a la Subsecretaría.

CINCO.- Por último, se turnó la solicitud a la Dirección General de Administración y Finanzas, en virtud de que dicha dirección es la encargada de la administración de las plazas administrativas de la Secretaría:

"205320000 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

OBJETIVO:

Planear, programar, dirigir y controlar los recursos humanos, financieros y materiales que requieran las unidades administrativas que integran la Secretaría de Educación, para el logro de sus objetivos, así como organizar, dirigir, coordinar y evaluar la operación de los programas de becas y la distribución de libros de texto gratuitos, bibliotecas y demás materiales educativos para la educación básica en la Entidad.

FUNCIONES:

- ...
- Coordinar y controlar la administración de recursos humanos, atendiendo la normatividad establecida por la Dirección General de Personal."

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00664/INFOEM/IP/RR/2013
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA + LOGRA
enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SEIS.- Ahora bien, nunca se le negó, ocultó u omitió la información con que cuenta esta dependencia como aduce el peticionario, ya que como se desprende de los archivos que se encuentran dentro del expediente correspondiente, así como los que se encuentran en el SAIMEX, los Servidores Públicos Habilitados: de la Dirección General de Administración y Finanzas, de la Delegación Administrativa de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, de la Delegación Administrativa de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior y del Instituto de Evaluación Educativa, como esta Unidad de Información dieron puntual y completa respuesta al peticionario en tiempo y forma, haciéndole saber que NO SE CUENTA CON PLAZAS VACANTES DISPONIBLES DE NINGÚN TIPO.

SIETE.- De lo anterior, es menester señalar que ésta Unidad de Información notificó al particular la respuesta COMPLETA a su solicitud de información

OCHO.- Sin embargo el peticionario estableció:

- Como acto impugnado:

"INCOMPLETA PRODUCTO DE LA OMISIÓN DEL SUJETO OBLIGADO, YA QUE LA SOLICITUD VERSA SOBRE LAS RELACIONES DE CUALQUIER ESPECIE, ES DECIR, CUANDO SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DENTRO DEL MISMO SE INSCRIBE EL QUE SE UTILIZARA PARA CUBRIR LAS RELACIONES COMO PLAZAS, PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, POR CONTRATO, POR OFICIO O UNA LABOR DETERMINADA O CUALQUIER OTRA DE LA MISMA NATURALEZA, MISMA INFORMACIÓN QUE EL SUJETO OBLIGADO OMITE ENTREGAR DE MANERA COMPLETA, BUSCANDO EVADIR LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENTAR EL EJERCICIO PÚBLICO Y TRANSGREDIENDO EL DERECHO HUMANO DE INFORMACIÓN" (sic)

- Y como razones o motivos de la inconformidad:

"EL MARCO JURÍDICO CON EL QUE ENCUENTRA RELACIONADO EL SUJETO OBLIGADO, HACE NECESARIO EL

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00664/INFOEM/IP/RR/2013
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

REGISTRO DE LA INFORMACIÓN QUE AHORA REQUIERO, PUES ES PARTE DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES, MÁS AUN, QUE TRATA DE FORMA ACTIVA, LA UTILIZACIÓN DE DINERO PÚBLICO EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES CITADAS, ESTO ES, SI NO HAY TITULAR QUE EJERZA ESTE TIPO DE RELACIONES LIBRES Y/O VACANTES Y/O DISPONIBLES Y/O SIN TITULAR, EN QUE SE ESTA UTILIZANDO ESTE DINERO, Y NO ES INFORMACIÓN DESVINCULADA O QUE FUERA PARTE DE OTRA SOLICITUD SINO ES INFORMACIÓN PERTENECIENTE AL MISMO, SON COMPLEMENTO, PUESTO ES IGUAL A SALARIO, QUE EN OPERACIÓN DE SUBSUNCION, SE MUESTRA QUE MIENTRAS QUE LAS CITADAS RELACIONES NO ESTE CUBIERTAS, DE MANERA COMPROBABLE, EL DESTINO DE SE DINERO, CUYA FINALIDAD EN UN INICIO LO ES PARA LA COMPENSACIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA, DE ENCONTRARSE JUSTIFICADA SU UTILIZACIÓN O ARGUMENTAR LAS RAZONES, FUNDADA Y MOTIVADAMENTE (PRINCIPIO DE LEGALIDAD) QUE SU ESTADO ACTUAL, LUEGO ENTONCES, ES PARTE INDIVISIBLE DE LA INFORMACIÓN, QUE DEBE ENTREGAR EL SUJETO OBLIGADO, Y QUE AL NO HACER, TRANSGREDE EL DERECHO HUMANO QUE SOLICITO AL PLENO DEL INSTITUTO RESTITUYA EN SU INTEGRIDAD, DE IGUAL FORMA, SOLICITO SEAN CONSIDERADOS COMO ELEMENTOS DE CONVICCION LA DOCUMENTAL PÚBLICA CONSISTENTE EN EL REGISTRO DE LAS AUTORIZADAS PRESUPUESTARIAMENTE Y SABER EL ESTATUS Y/O DESTINO DEL RECURSO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO DE LAS MISMAS, QUE POSEE EL SUJETO OBLIGADO Y QUE SOLICITO A ESTE PLENO, LE REQUIERA EN HARAS DE AMPLIAR EL SENTIDO DE JUSTICIA PARA RESOLVER EL PRESENTE RECURSO, PUES ES AHI DONDE SE CONTIENE LA INFORMACION FUNDAMENTAL QUE REQUIERO MC SEA ENTREGADA DE MANERA COMPLETA, ASI MISMO LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA, EN TODO LO QUE FAVOREZCA A MIS INTERESES, LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, EN LA REVISIÓN DE LAS CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS, Y MAS AUN LAS QUE SE VAYA ANEXANDO AL PRESENTE EXPEDIENTE, HASTA ANTES DE LA RESOLUCION, Y QUE DESDE LUEGO

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00664/INFOEM/IP/RR/2013
[REDACTED]
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

FAVOREZCA A MIS INTERESES, LAS PRUEBAS INDICIARIAS, SUPERVENIENTES Y LAS QUE RECABE EL PLENO DEL INSTITUTO PARA MEJOR PROVEER, Y LA INTERPRETACIÓN PRO HOMINE Y EXPROFESO QUE DEBE PROCURAR LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO MEXICANO PARA RESTITUIR EN EL GOCE DE LOS DERECHOS HUMANOS TRANSGREDIDOS Y QUE DESDE LUEGO INVOCO Y HAGO VALER EN ESTE RECURSO DE REVISION" (sic)

NUEVE.- En ese sentido, cabe señalar que la respuesta que se le entregó al peticionario es completa, ahora bien, el peticionario, nunca solicitó un documento en específico, sino simplemente saber si existen vacantes y/o sin titular y/o desocupadas, de cualquier índole y/o clasificación o tipo, por lo cual, las respuestas enviadas por las áreas involucradas satisfacen completamente el requerimiento de información.

DIEZ.- Por otro lado, el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala lo siguiente:

"Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:
I. Se les niegue la información solicitada;
II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y
IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud."

Sin embargo, como se desprende de la respuesta entregada por la Unidad de Información y su análisis sistemático con lo manifestado en el recurso de revisión, LAS CAUSAS QUE IMPUTA EL RECURRENTE, NO ACTUALIZAN LAS HIPÓTESIS ESTABLECIDAS EN EL CITADO PRECEPTO LEGAL.

Por lo antes expuesto y fundado, a los Comisionados Integrantes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, atentamente pido se sirvan:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00664/INFOEM/IP/RR/2013
[REDACTED]
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

PRIMERO.- Tener por presentado en tiempo y forma el presente informe referente al recurso de revisión interpuesto por el [REDACTED] Rubén en el expediente número 00022/SE/IP/2013, en el cual se expresan las justificaciones de la Unidad de Información de la Secretaría de Educación.

SEGUNDO.- Se tenga por desechado el presente Recurso de Revisión, por no recaer en los supuestos que establece el Artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin más por el momento:

Secretaría del Estado de México
Secretaría de Educación



PROTESTO LO NECESARIO
L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

EXPEDIENTE:	00664/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PONENTE:	COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

VI.- TURNO A LA PONENCIA.- El recurso **00664/INFOEM/IP/RR/2013**, se remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con fundamento en el artículo 75 de la Ley de la materia se turnó, a través de **EL SAIMEX**, al Comisionado **FEDERICO GUZMÁN TAMAYO** a efecto de que éste formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

Con base a los antecedentes expuestos y estando debidamente instruido el procedimiento en sus términos, se encuentra el expediente en estado de resolución, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia de este Instituto. Que en términos de lo previsto por el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos I, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 75 Bis y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto es competente para conocer del presente Recurso de Revisión.

SEGUNDO.- Presentación en tiempo del recurso. Es pertinente antes de entrar al análisis del siguiente punto señalar que el recurso de revisión fue presentado oportunamente, atento a lo siguiente:

El artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dispone:

Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

En consideración a que el primer día del plazo para efectos del cómputo respectivo el recurso fue el día 19 (diecinueve) de Febrero de 2013 dos mil trece, de lo que resulta que el plazo de 15 días hábiles vencería el día 11 (once) de Marzo de 2013 dos mil trece. Luego, si el Recurso de Revisión fue presentado por **EL RECURRENTE**, el día 27 (veintisiete) de Febrero de 2013 dos mil trece, se concluye que su presentación fue oportuna.

TERCERO.- Legitimación del recurrente para la presentación del recurso.-Que al entrar al estudio de la legitimidad de **EL RECURRENTE** e identidad de lo solicitado, encontramos que se surten ambas, toda vez que según obra en la información contenida en el expediente de mérito, se trata de la misma persona que ejerció su derecho de acceso a la información y la persona que presentó el Recurso de Revisión que se resuelve por este medio; de igual manera, lo solicitado y el acto recurrido, versan sobre la misma información, por lo que se surte plenamente el supuesto previsto por el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

EXPEDIENTE:	00664/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PONENTE:	COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

SEXTO.- Análisis de la respuesta del SUJETO OBLIGADO, y la correlativa impugnación por parte del RECURRENTE.

Es de mencionar que respecto del requerimiento consistente en conocer todas las vacantes y/o sin titular y/o desocupadas, de cualquier índole y/o clasificación o tipo que haya en la Secretaría de Educación, el **SUJETO OBLIGADO** responde a través de diversos oficios signados por los servidores públicos habilitados de las áreas que pudieran, generar, poseer o administrar la información que no se cuenta con plazas vacantes de ninguna índole, respuesta que es en términos generales confirmada por el **SUJETO OBLIGADO** a través del correspondiente informe justificado.

En estas condiciones, y si bien el particular sostiene que el **SUJETO OBLIGADO** entrega una respuesta incompleta, resulta necesario puntualizar al **RECURRENTE** que de una correcta interpretación de los numerales 2, fracciones V y XVI; así como 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; se tiene que el derecho de Acceso a la Información Pública, se actualiza desde el punto de vista material, en cualquiera de los tres supuestos siguientes:

- 1º) Que se trate de información registrada en cualquier soporte, que en ejercicio de sus atribuciones, sea generada por los Sujetos Obligados;
- 2º) Que se trate de información registrada en cualquier soporte, que en ejercicio de sus atribuciones, se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados, y
- 3º) Que se trate de información registrada en cualquier soporte, que en ejercicio de sus atribuciones, sea administrada por los Sujetos Obligados.

Ley de la materia, únicamente establece que las dependencias y entidades públicas o cualquier autoridad estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos; que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante los documentos respectivos.

Cabe precisar que como contenido y alcance del derecho de Acceso a la Información, como la facultad que tiene toda persona para acceder a la información pública generada, o en poder de toda autoridad, entidad u órgano y organismo públicos federal, estatal y municipal, entendiéndose que tal información pública es precisamente la contenida en los documentos que dichos entes generen, administren o posean en ejercicio de sus atribuciones; por lo que debe quedar claro que el Derecho de Acceso a la Información Pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, en el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos públicos, con motivo de su ámbito competencial.

Sin embargo en el presente asunto y de acuerdo a la respuesta proporcionada, se debe entender que dicho **SUJETO OBLIGADO** no cuenta con plazas vacantes de ninguna índole, por lo que para esta Ponencia se está ante un hecho en el que no se ha generado, poseído o administrado tal documentación, por lo que la misma no obra en sus archivos, y en tal razón no hay manera de dar

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00664/INFOEM/IP/RR/2013
[REDACTED]
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

ARTICULO 6. Los servidores públicos se clasifican en generales y de confianza, los *cuales, de acuerdo con la duración de sus relaciones de trabajo pueden ser: por tiempo u obra determinados o por tiempo indeterminado.*

ARTICULO 12. *Son servidores públicos por tiempo indeterminado quienes sean nombrados con tal carácter en plazas presupuestales.*

ARTICULO 13. *Son servidores públicos sujetos a una relación laboral por tiempo u obra determinados, aquéllos que presten sus servicios bajo esas condiciones, en razón de que la naturaleza del servicio así lo exija.*

ARTICULO 14. *Sólo se podrá contratar la prestación de servicios por tiempo determinado en los siguientes casos:*

- I. *Cuando tenga por objeto sustituir interinamente a un servidor público;*
- II. *Cuando sea necesario realizar labores que se presentan en forma esporádica;*
- III. *Cuando aumenten las cargas de trabajo o haya rezago y se establezca un programa especial para desahogarlo, o para apoyar programas de inversión.*

El término máximo para el cual se podrá establecer una relación laboral por tiempo determinado será de un año, excepto cuando se trate de sustituir interinamente a otro servidor público o tratándose de programas con cargo a recursos de inversión. Pasado este término, si subsiste la naturaleza del trabajo y se cumple lo estipulado en esta ley y en las condiciones generales de trabajo de la institución pública, el servidor público sujeto a este tipo de relación, tendrá derecho a ocupar un puesto por tiempo indeterminado.

ARTICULO 15. *Cuando se trate de una relación de trabajo por obra determinada, ésta durará hasta en tanto subsista la obra motivo del contrato.*

ARTICULO 48. *Para iniciar la prestación de los servicios se requiere:*

- I. *Tener conferido el nombramiento o contrato respectivo;*
- II. *Rendir la protesta de ley en caso de nombramiento; y*
- III. *Tomar posesión del cargo.*

Artículo 98. *Son obligaciones de las instituciones públicas:*

I. a XIV....

XV. Elaborar un catálogo general de puestos y un tabulador anual de remuneraciones, *tomando en consideración los objetivos de las instituciones públicas, las funciones, actividades y tareas de los servidores públicos, así como la cantidad, calidad y responsabilidad del trabajo; el tabulador deberá respetar las medidas de protección al salario establecidas en la presente ley;*

XVI. a XVII. ...

Artículo 99. *Las instituciones públicas establecerán un sistema de profesionalización que permita el ingreso al servicio a los aspirantes más calificados, y garantice la estabilidad y movilidad laborales de los servidores públicos conforme a su desarrollo profesional y a sus méritos en el servicio.*

Artículo 100. *Los sistemas de profesionalización que establezcan las instituciones públicas deberán conformarse a partir de las siguientes bases:*

